AUTO No. 0697 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE SOLICITUD DE TALA"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la señora LILIANA ANGARITA NAVARRO, Ingeniera Residente Administración Vial Grupo 1, CONSORCIO IBEROAMERICANO, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 2578 del 26 de julio de 2024, solicitud que tiene por objeto la Tala de dos (02) árboles por las razones descritas textualmente "*Arboles que actualmente se encuentran secos y que por ende está generando un riesgo de accidentabilidad para todos los usuarios del corredor vial, por una posible caída y/o desprendimiento de sus ramajes*", situación que acontece sobre el borde de la calzada en los PRs 16+0950 LD y 67+0950 LD de la vía Puerta de Hierro del barrio Yatí en la Ruta 7802 del Municipio de Magangué Bolívar.

Que el usuario no acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el trámite de tala.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.
Se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalué la solicitud y emita el Concepto Técnico.

Que en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

"*Artículo 70: Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*".

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite Ambiental de Tala presentando por la señora LILIANA ANGARITA NAVARRO, Ingeniera Residente Administración Vial Grupo 1, CONSORCIO IBEROAMERICANO, de dos (02) árboles ubicados sobre el borde de la calzada en los PRs 16+0950 LD y 67+0950 LD de la vía Puerta de Hierro del barrio Yatí en la Ruta 7802 del Municipio de Magangué Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente actuación a la señora LILIANA ANGARITA NAVARRO, Ingeniera Residente Administración Vial Grupo 1, CONSORCIO IBEROAMERICANO.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

EXP: 2024 - 268
Proyectó: Luis Arango – Judicante CSB
Revisó: Sandra Diaz Pineda – Secretaria General CSB